

Resolución N° 659

Corrientes, 16 de Abril de 2018.

VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y su modificatoria Resolución 30/2017; Resolución N° 127/2017 del Honorable Concejo Deliberante homologatoria de estas últimas, Resolución N° 24 del 8 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01 del 10 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017, se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.

Que, por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos, las Resoluciones N° 14 de fecha 12 de Diciembre de 2017, N° 30 de fecha 16 de Diciembre de 2017, Resolución N° 24 del 8 de enero de 2018 y Resolución N° 46 de fecha 11 de Enero de 2018 dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.

POR ELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Modificar el Anexo IV de la Resolución N° 46 de fecha 11 de Enero de 2018, el cual, quedará redactado de acuerdo al Anexo IV que se agrega a la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 660

Corrientes, 16 de Abril de 2018.

VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y su modificatoria Resolución N° 30/2017, Resolución 127/2017 del Honorable Concejo Deliberante homologatoria de estas últimas, Resolución N° 24 del 8 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01 del 10 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017, se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.

Que, por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos, las Resoluciones N° 14 de fecha 12 de Diciembre de 2017, N° 30 de fecha 16 de Diciembre de 2017, Resolución N° 24 del 8 de enero de 2018 y Resolución N° 409 de fecha 06 de Marzo de 2018 dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Anexo V de la Resolución N° 46 de fecha Resolución N° 409 de fecha 06 Marzo de 2018, el cual, quedará redactado de acuerdo al Anexo V que se agrega a la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 663

Corrientes, 16 de Abril de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 565-S-2018, por el cual la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo y Catástrofe, solicita Verificación y limpieza de los desagües Pluviales ductos y canales a cielo abierto, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, obra informe del Señor Pedro Ruiz Subsecretario de Gestión Integral de Riesgos y de trabajo, solicitando que en virtud de la grave situación climatológica en la que se encuentra atravesando la ciudad de Corrientes, ocasionada por las diversas precipitaciones, la verificación y limpieza de los desagües pluviales, ductos y canales a cielo abierto.

Que, a fs. 04/22 obra Pliego de Condiciones Particulares, para la contratación y ejecución de la obra de servicio de diagnóstico, limpieza y rehabilitación de los desagües pluviales de la Ciudad de Corrientes y la normal ejecución de las mismas.

Que, a fs. 26/336 cotización N° 01/18 de las empresas oferentes.

Que, a fs. 337, la Dirección General de contrataciones adjunta Planilla Comparativa.

Que, a fs. 342 la Dirección General de Contaduría emite Afectación Preventiva del Gasto.

Que, a fs. 344/345 consta Disposición N° 156 de fecha 11 de abril de 2018, por medio de la cual se constituye la Comisión de Preadjudicación para el estudio análisis de las ofertas presentadas y Acta respectiva.

Que, a fs. 348/349 obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la contratación a favor de la firma “Reconstrucción Caños S.A. – Forever Pipe”, por un monto total de Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$17.149.500), de acuerdo a lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5.571- Art. 109 Inc. 3° apartado d) – Art. 85° y 86 del Decreto N° 3056/04, Resolución N° 170/18 y Disposición 156/18.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma “Reconstrucción Caños S.A.- Forever Pipe”, por un monto total de Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$17.149.500), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en la Partida correspondiente.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda, Coordinación de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 664

Corrientes, 16 de Abril de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 08-N-2018, Ley Provincial N° 5571, Decreto Reglamentario N° 3056, Decreto Modificatorio N° 406/05, Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/4, se presenta por nota la empresa NEA Servicios Integrales S.R.L., dirigiéndose a fin de presentar propuesta de servicios de corte de pasto, recolección de residuos, poda de arbustos y árboles en distintos puntos de la ciudad. Presentando un costo mensual del servicio de \$ 1.794.399,96 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve con noventa y seis centavos), detallando el trabajo a realizar en plazas, plazoletas y espacios verdes.

Que, a fs. 6 la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable remite el Expediente Administrativo a la Subsecretaría de Espacios Verdes, a los efectos que tome conocimiento y producir la evaluación de factibilidad sobre el proyecto.

Que, a fs. 7/9 consta evaluación de proyecto efectuada por la Subsecretaría de Espacios Verdes.

Que, a fs. 10 la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable requiere a la Empresa N.E.A. detalles e información complementaria, específicamente cantidad de personal afectado, con descripción de funciones, identificación del profesional, asesor matriculado (Ingeniero Agrónomo) o especialista en mantenimiento de espacios verdes, y detalle pormenorizado del equipamiento y máquina a utilizar.

Que, a fs. 11/23 la Empresa N.E.A. Servicios Integrales amplió la presentación de su Planificación General de su prestación del servicio, teniendo en cuenta el mantenimiento del espacio verde, los recursos Humanos, individualización de los responsables de la empresa según su competencia, la logística, la maquinaria a utilizar, etc., conforme requerimiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que, por razones de salud, salubridad, inmediatez y necesidad de la población resulta necesaria la contratación por Vía de Excepción a la Empresa N.E.A. Servicios Integrales, a fin de contar con un servicio necesario e imprescindible para la conservación y mantenimiento de espacios verdes vitales para la Ciudad.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el trámite de contratación Directa por vía de excepción, para el servicio de “corte de pasto, recolección de dichos residuos y poda, baja de arbustos y árboles a una altura de hasta 3,5 metros de veredas, de todas las manzanas que se encuentran delimitadas por el radio comprendido entre Avenidas Costanera General San Martín, Avenida Juan de Vera y Aragón, Avenida Juan Pujol, Avenida Artigas, Avenida Pedro Ferre y Avenida 3 de Abril” y “barrido recolección de residuos y mantenimiento de los espacios verdes de las plazas y paseos de la Ciudad de Corrientes: “ Costanera General San Martín –Costanera Norte (hasta calle Salta), Costanera Sur (hasta rotonda de Comandante Andresito), Espacio del Puente (debajo del puente y acceso al Puente General Belgrano)”.

Artículo 2: Adjudicar a la Empresa NEA Servicios Integrales S.R.L. el Servicio descrito en el Artículo 1, conforme las especificaciones y detalles obrantes a fs. 1/ 4 y 11/23.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones del Artículo 109 Inciso 3, apartado d) de la Ley N° 5571, Artículo 87 inciso c) del Decreto N° 3056/2004 modificado mediante Decreto N° 406/2005, Artículo 46 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la empresa NEA Servicios Integrales S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70925731-1, por la suma total de \$ 5.383.199,89 (Pesos cinco millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve centavos), pagaderos en tres (3) cuotas de \$ 1.794.399,96 (Pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve con noventa y nueve con noventa y seis centavos), por el concepto expresado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la empresa NEA Servicios Integrales S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70925731-1, por la suma total de \$ 5.383.199,89 (Pesos cinco millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve con ochenta y nueve centavos), pagaderos en tres (3) cuotas de \$ 1.794.399,96 (Pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve con noventa y seis centavos), por el concepto expresado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, EL Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 7: Regístrese, Notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

JULIO CESAR BARTRA ENCINA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES-

Disposición N° 071
Corrientes, 06 de Abril 2018

VISTO:

El Expediente N° 622-S-2018;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente mencionado se solicita la ocupación del espacio público en la Av. Pte. Raúl R. Alfonsín para la instalación de un carro móvil de venta de comidas rápidas.

Que, la actividad pretendida no resultaría perjudicial para el normal uso de la vía pública en el lugar mencionado, pudiendo contribuir a brindar servicios a las actividades principales de la zona, siempre que se definan lugares adecuados y las condiciones a cumplimentar.

Que, por otro lado esta Secretaría se encuentra realizando el estudio pertinente para la elaboración de un proyecto de normativa que tiene como fin el ordenamiento de los carritos comerciales y kioscos que funcionan en los espacios públicos de la Ciudad, entre ellos el Parque Hipódromo y zonas aledañas.

Que, por ello se estima conveniente definir un plazo que permita la reubicación del carrito si fuese necesaria, una vez que la norma entre en vigencia.

Que, en conformidad a las previsiones normativas de la Ordenanza N° 6025/13, todas las personas que ejerzan en forma habitual o esporádica el comercio en la vía pública, ofreciendo su mercadería puerta a puerta en forma pedestre o utilizando vehículo de cualquier tipo y/o en paradas fijas individuales y momentáneas, son considerados vendedores ambulantes.

Que, la citada norma, en su artículo 3° inciso a) última parte establece que las paradas fijas serán estrictamente circunstanciales, excepto en aquellos casos en que posean expresa autorización escrita por parte del órgano de aplicación y en las mismas podrán montar elementos de exhibición ajustados a normas reglamentarias.

Que, en función de lo expuesto y para darse curso a lo solicitado es imperioso definir el lugar adecuado, y establecer un marco normativo que defina las condiciones y modalidades de ocupación del espacio público para la reglamentación de la correspondiente autorización.

Que, MARIENHOFF sostiene que: “la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el “permiso” de uso, que en ningún momento debe confundirse con la “concesión” de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos” MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V. Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, para su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente”.

Que, por Resolución N° 106 del 18 de Enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal, delegó en la Secretaría de Desarrollo Urbano de facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

Artículo 1º: OTORGAR PERMISO PRECARIO hasta el 31 de Diciembre del 2018 para la agrupación del espacio público Municipal sobre Av. Pte. Raúl R. Alfonsín, entre Avenida Gregorio Pomar y Calle Justino Solari para la instalación de un Carro Móvil para la venta de comidas rápidas a la Sra. Sarmiento Adela Elena DNI N° 16.630.837.

Artículo 2º: La ubicación y superficie del espacio para la instalación del carro móvil están especificadas en los Anexos Gráficos 1 y 11 de la presente.

La Superficie máxima de ocupación de la vía pública es de 12,5 m² (2.5 x 5), debiendo dejar liberada en todo momento una senda peatonal sobre la Línea Municipal que no podrá tener un ancho menor a 2.00 m.

Artículo 3º: El móvil deberá situarse exclusivamente en el espacio asignado, debiendo retirarse de cualquier otro lugar del dominio público que se encontrare ocupando.

Artículo 4º: Los días y horarios permitidos para la ocupación del espacio público y desarrollo de la actividad comercial será exclusivamente los días Jueves, Viernes, Sábados, y Feriados a partir de las 20.00 hs, debiendo retirar el carro una vez terminada la jornada comercial sin excepción.

Artículo 5º: El permisionario deberá hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del espacio público que se encuentra utilizando, durante el plazo que subsista el permiso precario otorgado. Esto comprende el cuidado de la vegetación, de los equipamientos y el mantenimiento de la limpieza general.

Artículo 6º: No se permitirá utilizar el equipamiento urbano existente (como asientos, farolas o artefactos de iluminación, basureros y otros) como soporte para el desarrollo de la venta ni utilizar estructuras que queden arraigadas al suelo del espacio público una vez finalizada la jornada.

Artículo 7º: No se podrán instalar estructuras fijas cualquiera sea la índole y utilidad, como así tampoco aquellas que siendo móviles no sean exclusivamente del Carro Móvil. En esta prohibición quedan comprendidas las pérgolas, estructuras para toldos o cobertores, ornamentos, etc, siendo la enumeración meramente enunciativa.

Artículo 8º: El permisionario deberá proveerse de un generador de energía para consumo propio, y deberá contar con un tanque de Reserva de Agua para el aprovisionamiento del móvil. Si existieran desechos de aguas, deberá tener un sistema “estanco” como fin de estos líquidos, pudiendo optar por un tanque de retención, quedando prohibido evacuar cualquier tipo de líquido a la vía pública. También deberán contar con cestos de basura propios.

Artículo 9º: El titular del permiso deberá contar con la Habilitación Municipal comercial correspondiente al rubro o actividad que desarrolla y deberá pagar mensualmente la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público.

Artículo 10º: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel, la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 11º: El permiso está sujeto a la obligatoriedad por parte del permisionario de la explotación del comercio.

Artículo 12: El Municipio, en caso de realizarse eventos de interés general, podrá requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, el que no podrá ser negado.

Artículo 13º: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro del carro Móvil por razones fundadas.

Artículo 14º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMAN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

